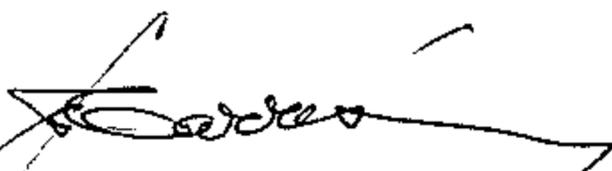


Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, **16** de agosto de 1984.

La Corte Suprema, en el Acuerdo de la fecha, resolvió que las circunstancias invocadas por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, en su oficio del 2 de agosto pasado (fs. 73), no alteran los fundamentos de lo resuelto en la Acordada N° 34 del 7 de junio de 1984.

Por disposición del Tribunal, comuníquese la presente resolución por oficio.-



GENARO R. CARRÍO